



**SÍNTESIS INFORMATIVA  
DEPARTAMENTO DE DERECHO CORPORATIVO**

---

**NUEVO RÉGIMEN DE CAPITALS MÍNIMOS PARA COMPAÑÍAS  
REASEGURADORAS**

Con fecha 15 de diciembre de 2011, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 36.350 de la Superintendencia de Seguros de la Nación que modifica el régimen de capitales mínimos para las compañías aseguradoras y reaseguradoras.

A continuación se detallan las principales reformas en lo que respecta a los capitales mínimos de los reaseguradores locales:

1. Se eleva el capital mínimo, a partir del 1 de julio de 2012, a la suma de \$ 30.000.000.- (Pesos Treinta millones), manteniendo el monto en función a las primas y recargos con su redacción vigente.
2. Las nuevas compañías reaseguradoras locales que soliciten autorización para operar a partir del 1 de julio de 2012, deberán acreditar un capital inicial de \$ 60.000.000.- (Pesos Sesenta millones), el que se podrá ir reduciendo en porcentajes del 25% durante los siguientes 4 años a la fecha de autorización para operar.



3. Con relación a las compañías reaseguradoras que deseen establecerse como compañías locales y soliciten autorización antes del 30 de junio de 2012, la norma mantiene el capital mínimo de \$ 20.000.000.- (Pesos Veinte millones), debiendo adecuarse luego del 1 de julio de 2012 a la nueva cifra.
  
4. En cuanto a la adecuación del capital, en los casos en los que suponga una exigencia mayor (es decir si el 16% de la prima neta está por debajo de los \$ 30.000.000.-), la resolución establece una adecuación gradual en 6 trimestres, exigiendo en dichos casos ciertos requisitos, entre los que se destacan la imposibilidad de distribuir dividendos en efectivo para las sociedades anónimas y la prohibición de remesar utilidades a las casas matrices por parte de las sucursales, todo ello durante el período de adecuación.

En síntesis, la Resolución 36.350 de la Superintendencia de Seguros de la Nación eleva el capital mínimo de las compañías reaseguradoras a \$ 30.000.000.- (Pesos Treinta millones), haciéndolo efectivo a partir del 1 de julio de 2012.

En caso que necesite asesoramiento al respecto o requiera despejar alguna duda por favor comuníquese con nosotros a los teléfonos abajo indicados.

Francisco J. Roggero  
[froggero@ebullo.com.ar](mailto:froggero@ebullo.com.ar)  
4320-9600, Ext. 436

Carlos A. Estebenet  
[carlosestebenet@ebullo.com.ar](mailto:carlosestebenet@ebullo.com.ar)  
4320-9600, Ext. 124